ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-8890-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ANTONIO GERMAN ARNULFO

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.772.851**, expedida en Turbaco - Bolívar, nombrada de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de (2024), obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE** creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo N° 026 de 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución N° 0766 de 08 de noviembre de 2024 de la Subred, y sus modificaciones, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **ANTONIO GERMAN ARNULFO,** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, convienen de común acuerdo suspender y posteriormente reiniciar el contrato de prestación de servicios No **CPS-8890-2025,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que él **1 de noviembre de 2025,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No **CPS-8890-2025,** cuyo objeto es Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **CONDUCTOR DE AMBULANCIA - APH,** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** de acuerdo a las necesidades de la Institución. **2.** Que mediante formato de novedades el contratista solicita la suspensión del contrato en mención a partir del **16 de febrero de 2026** hasta **2 de marzo de 2026** y su posterior reinicio a partir del **3 de marzo de 2026;** dicha solicitud fue aprobada por el ordenador del gasto. Por lo tanto, se procede conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Suspender el plazo de ejecución del contrato N° **CPS-8890-2025** desde el día **16 de febrero de 2026** hasta **2 de marzo de 2026,** reiniciando actividades el día **3 de marzo de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA**: Que conforme a la **Cláusula Décima** del contrato ***SUSPENSIÓN:*** *Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha de reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida.* **PARÁGRAFO PRIMERO***: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.* **PARÁGRAFO SEGUNDO***: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor constituirá incumplimiento contractual*, para el caso de la suspensión del contrato se indica que el plazo de la suspensión del contrato no se modifica, ni se amplía, ni se prorroga como consecuencia de la misma, en este sentido se ajusta a la fecha de terminación del plazo, en concordancia con el tiempo en que estuvo interrumpido el negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA**: Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el término de la suspensión será hasta él **3 de marzo de 2026. CLÁUSULA CUARTA**: La presente acta se entiende suscrito y perfeccionada con publicación en la plataforma SECOP II. Dando cumplimiento al principio de publicidad, se entenderá surtida una vez sea aplicada en la mencionada plataforma. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
CONTRATANTE

ANTONIO GERMAN ARNULFO
C.C. N° 80737727
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Hugo Andres Murcia Ovalle	Auxiliar Administrativo I
Revisado por:	Juan Pablo Mahecha Hernández	Líder Subproceso OPS
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación